



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE) PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INSULAR DE RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD ECLESIAÍSTICA 2015.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el **Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- El patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tienen interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

SEGUNDO.- El Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), con fecha 25 de octubre de 1996, firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos. La entrada en vigor de dicho Convenio de Colaboración, conforme su Estipulación Novena, es desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes. Dicho Convenio continúa en vigor al no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

TERCERO.- La *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 acordó la necesidad de suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones para continuar la labor emprendida en el anterior ejercicio de restauración de los bienes muebles eclesiásticos. La aportación del Cabildo Insular de Tenerife asciende a cien mil (100.000,00) euros.

Dicha Comisión acordó que las intervenciones en los bienes muebles de titularidad eclesiástica se acometerán por razón del valor patrimonial del bien, el diagnóstico de las patologías detectadas, la adecuación de la intervención, la extensión de las actuaciones a la mayor parte de los municipios de la isla, y las posibilidades de financiación de los costes.

La relación de bienes muebles objeto de intervención, el tipo de intervención y cuantía se adjunta al presente Convenio como **Anexo I**.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.



QUINTO.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de los bienes muebles incluidos en el Anexo I y, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento de los mismos, colaborando, a tal fin, con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución del Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de titularidad eclesiástica 2015.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

A) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en su financiación aportando un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), I.G.I.C. incluido. Esta aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se distribuirá y aplicará conforme se recoge en la relación de bienes muebles a restaurar y en el importe señalado para cada uno de ellos en el Anexo I que se adjunta a este Convenio.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en el momento de la firma del presente Convenio.

B) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a:

1º) Financiar el resto del importe del presupuesto total de restauración de los bienes muebles incluidos en el Anexo I.

2º) Justificar ante el Cabildo de Tenerife la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de finalización de la restauración de cada uno de los bienes muebles. A tal fin deberá



remitir la totalidad de las facturas y una memoria explicativa de la obra realizada donde se hará constar las fases de la intervención, la metodología seguida, los productos empleados, el grado de cumplimiento del proyecto inicial y, en su caso, la motivación de la alteración del plan de trabajo. Acompañando dicho informe de la documentación fotográfica de cada fase del proceso, al menos de una fotografía del estado inicial, otra de las fases de intervención y, por último, del resultado. Las facturas deberán cumplir con la normativa sobre obligaciones de facturación RD 1619/2012 de 30 de noviembre.

3º) Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de la restauración de las obras, la participación de la Corporación Insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras de restauración serán contratadas por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), bajo la supervisión del Técnico Conservador y Restaurador del Cabildo Insular de Tenerife, el cuál emitirá informe una vez finalizados los trabajos, con carácter previo de su recepción definitiva.

Asimismo, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se podrán proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información respecto de las labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

Será requisito para la restauración de los bienes incluidos en el Anexo I del presente Convenio el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3.b) la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es decir, obtener la preceptiva autorización, cuando corresponda, del proyecto, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos se corresponderá con el presente año, debiendo adaptarse a este plazo la elaboración y ejecución del proyecto de intervención de cada una de las obras que habrá de redactarse al efecto, siempre que éste cuente con la conformidad del Técnico Conservador y Restaurador del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los bienes muebles restaurados, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que atenderá sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción de los trabajos, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b. El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo, en este caso, resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de las partes intervinientes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**El Excmo. Sr. Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife,**

Carlos Alonso Rodríguez

**El Excmo. y Rdmo. Sr.
Obispo de Tenerife,**

Bernardo Álvarez Afonso



ANEXO I

Relación de intervenciones por municipio, parroquia, obra a tratar e inversión económica

Municipio	Parroquia	Bien Mueble	Aportación Cabildo	Presupuesto total
Adeje	Parroquia de Santa Úrsula Mártir.	Pieza de orfebrería: Incensario de Plata.	402,50 €	802,50 €
Arafo	Parroquia de San Juan Degollado.	Piezas de orfebrería.	1.000,00 €	1.500,00 €
Arico	Parroquia de San Juan Bautista.	Retablo de la Virgen de Abona.	12.000,00 €	32.677,80 €
Arona	Parroquia de San Antonio Abad.	Antigua imagen de San Antonio Abad.	830,50 €	1.230,50 €
Buenavista del Norte	Parroquia Ntra. Sra. de los Remedios. Ermita de la Visitación.	Imágenes de San Antonio de Padua y de San Bernardo.	2.921,10 €	2.921,10 €
Candelaria	Parroquia de Santa Ana.	Cruz de Cristo Crucificado.	1.982,85 €	1.982,85 €
El Rosario	Parroquia de Ntra. Sra. de la Esperanza (La Esperanza)	Imagen de Ntra. Sra. de la Piedad.	1.145,17 €	1.600,00 €
El Tanque	Parroquia de San Antonio de Padua.	Imagen San Fernando Rey.	1.591,45 €	2.391,45 €
Fasnia	Parroquia de San Joaquín.	Imagen de la Virgen del Rosario.	1.896,00 €	2.996,00 €
Garachico	Parroquia de San Pedro Apóstol.	Cristo del Calvario.	6.000,00 €	8.795,00 €
Granadilla de Abona	Parroquia de San Antonio de Padua.	Imagen de San Antonio de Padua.	1.273,75 €	2.273,75 €
Guía de Isora	Parroquia de Nuestra Sra. de la Luz.	Silla del Señor Predicador.	850,00 €	1.700,00 €
	Parroquia de Ntra. Sra. de Candelaria (Alcalá)	Imagen de Ntra. Sra. del Rosario.	845,30 €	845,30 €
Güímar	Parroquia de Santo Domingo de Guzmán.	Imagen del Señor de la Oración en el Huerto.	1.876,13 €	3.376,13 €
Icod de Los Vinos	Parroquia de Santa Bárbara.	Retrato de D. Manuel Pérez Rijo.	2.300,00 €	2.800,00 €
La Guancha	Parroquia del Dulce Nombre de Jesús.	Angelitos.	1.800,00 €	1.800,00 €
La Matanza de Acentejo	Ermita de San Antonio Abad.	Cuadro de San Lorenzo.	1.455,85 €	2.305,85 €



Municipio	Parroquia	Bien Mueble	Aportación Cabildo	Presupuesto total
La Orotava	Parroquia de San Juan Bautista.	Marcos de los lienzos de San Pedro y San Pablo.	2.000,00 €	2.000,00 €
La Victoria de Acentejo	Parroquia de Nuestra Sra. de la Encarnación.	Imagen de San Pedro.	1.399,99 €	2.799,99 €
		Cuadro de San José de Anchieta.	1.269,02 €	1.269,02 €
		Cuadro de la Siervita Sor María Jesús.	944,81 €	944,81 €
Los Realejos	Parroquia de Santiago Apóstol.	Virgen Dolorosa	1.941,25 €	2.541,25 €
Los Silos	Parroquia de Nuestra Sra. de La Luz.	Sagrario Expositor.	2.299,99 €	3.299,99 €
Puerto de la Cruz	Parroquia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia.	Cuadro de San Patricio.	4.000,00 €	6.227,40 €
		Retablo del Baptisterio.	2.000,00 €	4.735,82 €
		Retablo de la Cruz de Plata.	2.000,00 €	4.515,40 €
San Cristóbal de La Laguna	Santa Iglesia Catedral.	Retablo de la Inmaculada (1ª fase)	12.000,00 €	12.000,00 €
San Juan de la Rambla	Parroquia de San Juan Bautista.	Retablo de la Capilla de la Epístola (Retablo de la Inmaculada) 2ª fase	2.752,15 €	7.752,15 €
San Miguel de Abona	Parroquia de San Miguel Arcángel.	Imagen de San Isidro Labrador.	2.600,00 €	4.600,00 €
Santa Cruz de Tenerife	Parroquia de Nuestra Sra. de Las Nieves (Taganana)	Imagen de San Francisco de Asís.	4.530,38 €	4.530,38 €
		Imagen de Santa Lucía.	793,10 €	1.293,10 €
Santiago del Teide	Parroquia de San Fernando Rey.	Imagen de San Fernando Rey.	3.557,75 €	3.557,75 €
Tacoronte	Parroquia de Santa Catalina Mártir.	Cuadro de Ánimas.	4.000,00 €	12.000,00 €
Tegueste	Parroquia de Ntra. Sra. del Socorro.	Lienzo de San Jerónimo (sin marco)	1.740,96 €	2.490,96 €
Vilaflor	Parroquia de San Pedro Apóstol.	Retablo de Ntra. Sra. del Rosario (1ª fase)	10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL			100.000,00 €	158.556,25 €

9